CONTRATO Nº 11/2.024

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRAL

LPN N° 03/2024

"PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM."

ID Nº 434.623

CONSORCIO DE ALIMENTOS

2.024

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 11/2024

*Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL con RUC N° 80009835-8,** domiciliada en Ruta D070 Capiatá – Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **Ricardo Adolfo Estigarribia Medina**, con **Cédula de Identidad N° 3.596.110**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC N° 80105841-4,** domiciliado en las Calles Lugano entre Alberdi y 14 de mayo N° 452, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Antolín Javier Genez Miranda con Cedula de Identidad Nº 1.927.161 Y por la Señora Patricia Fernández de Alcaraz Cedula de Identidad Nº 1.547.085**, denominado en adelante el **PROVEEDOR,** identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM." ID Nº 434.623**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera en las instituciones educativas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

1. *Contrato;*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
3. *Datos cargados en el SICP;*
4. *La oferta del **PROVEEDOR;***
5. *La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
6. *El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.*

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 434623. ----------

CONSORCIO DE ALIMENTOS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a ***Licitación Pública Nacional Nº 03/2024 de "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM ID. 434623"*** *Convocado por el Gobierno Departamental de Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo* ***Resolución GDC Nº 101/2024.***

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total*
1	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*Ración*	*UNIDAD*	*868.896*	*1.737.792*	*15.970*	*27.752.538.240*
Precio Total con IVA							*27.752.538.240*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 27.752.538.240 (guaraníes, veinte siente mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta). -
El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -------*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: -

Desde: la suscripción
Hasta: el 31 de diciembre de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: ***La Secretaría Departamental de Educación y Deportes.***

CLÁUSULA NOVENA: CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

CONSORCIO DE ALIMENTOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: el Señor Guillermo Ortiz con Cedula de Identidad N° 4.667.026.....

CLÁUSULA DECIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: *La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.*

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.". ------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la ***D.N.C.P.****, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

CONSORCIO DE ALIMENTOS

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 11/2024

EN TESTIMONIO *de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 21 días mes de febrero del año 2024.*

Antolín Javier Genez Miranda
CONSORCIO DE ALIMENTOS
CONSORCIO DE ALIMENTOS

Ricardo Estigarribia Medina
GOBERNADOR
Gobernación del Departamento Central

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY ·

Patricia Fernández de Alcaraz
CONSORCIO DE ALIMENTOS
CONSORCIO DE ALIMENTOS